

## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ UACI

Página 1 de 1

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA Nº 10/2020

NRC: 243-7 Clasificación MH: Gran Contribuyente

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

**Telefono:** 2537-1286

NIT: 0614-140237-007-8

Señores: (799) ACUARIUM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
(SADFI: 2758) ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fax:

Telefono:
Correo: COPIA PUBLICA
NIT: NRC:

Req Asociadas: 84/2020/03

Lugar de entrega: AEROPUERTO INT. EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ

Cen Cos Asociados: 2706-SISTEMAS DE AGUAS NEGRAS

Percipulidad de Codino Precipulidad de Codi

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1000.00	UNIDAD	6543	TABLETAS TRICLORO 90 %-10%	1.55000	1,550.00000
				*** SON: 1000- TABLETAS DE TRICLORO 90% - 10% ESTABILIDAD FISICA: SOLIDA, RANGO		
				DE PH EN SOLUCIÓN AL 1% DE 2.7 A 2.9 SOLUBLE EN AGUA.		

UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 50 /100 DOLARES

Sub Total US\$	1,550.00
IVA US\$	201.50
Total US\$	1,751.50

Expediente: CEPA-LGOC 32/2020

Firma Proveedor :	
Nombre Proveedor:	

## **SEÑORES PROVEEDORES**

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DEBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

AI COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA. **EN CASO DE INCUMPLIMIENTODE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARA EL ART. 85 DE LA LACAP.**